

**REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA LAS FUNCIONES DEL
VOLUNTARIADO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE XALAPA,
VERACRUZ.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto crear y regular tanto la actuación del Voluntariado que colabore con la Presidencia del DIF municipal de Xalapa, Veracruz, en el desarrollo de las actividades altruistas y voluntarias a favor de los xalapeños más desfavorecidos y necesitados de nuestra comunidad, así como la promoción de las acciones de voluntariado que se lleven a cabo en el municipio.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Voluntario. Toda persona física mayor de edad, o menor con autorización de padres o tutores, y que por decisión propia, sin mediar obligación o deber, por motivos inspirados en principios de solidaridad, participación o cooperación, se vincula a las actividades incluidas en los diferentes proyectos del Voluntariado del municipio, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades de acción social, siempre que de tal integración no derive relación laboral, mercantil o funcional ni medie remuneración de ningún tipo (económica o en especie).

II. Voluntariado. Es el conjunto de actividades de carácter voluntario y desinteresado desarrolladas por un Voluntario.

III. Presidencia. La Presidencia del DIF municipal de Xalapa, Veracruz.

IV. DIF. Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 3. La relación de los Voluntarios con la Presidencia, se entiende en condiciones de gratuidad, es decir, que no se acoge a relación laboral, mercantil o funcional de ningún tipo, por consiguiente no otorga derechos de ninguna clase y quienes se desempeñen como Voluntarios no están sujetos a obligaciones de carácter personal.

El cargo de miembro del Voluntariado es honorífico y renunciable.

Artículo 4. La actuación de los Voluntarios estará vinculada a los proyectos y programas que formen parte de la agenda de trabajo de la Presidencia, y sus actuaciones deberán, en cualquier caso, estar en consonancia con los siguientes principios:

I. Solidaridad: con las personas necesitadas de la colaboración de la figura del Voluntario.

II. Participación: desde el inicio del proceso en aquellas actividades diseñadas para los Proyectos en la medida de las posibilidades individuales.

III. Coordinación: con la Presidencia en los proyectos que ésta dirija y coordine.

IV. Complementariedad: con respecto a los servicios prestados desde cualquier área del Ayuntamiento de la localidad.

V. Gratuidad: en ningún caso el Voluntario buscará en el servicio que se presta ningún beneficio de tipo económico.

VI. Aceptación: de las normas y criterios de actuación definidos por la Presidencia del DIF municipal y con las normas y criterios contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 5. Los Voluntarios serán invitados a participar en las acciones de apoyo comunitario, por la Presidenta, y rendirán protesta ante dicha personalidad para desempeñarse con actitudes de solidaridad, apoyo, y paciencia, prestando sus servicios a los xalapeños más desprotegidos con diligencia y vocación de refuerzo en la necesidad.

Artículo 6. Están sujetos al presente reglamento, todos aquellos miembros del Voluntariado del DIF municipal, así como aquellos servidores públicos que laboren o lleguen a laborar en el mismo.

Artículo 7. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, el Voluntariado se coordinará a través de su Presidenta o Presidente, con los sectores público, social y privado, que lleven a cabo acciones relativas a la materia.

Artículo 8. Los miembros del Voluntariado durarán en su encargo por un periodo comprendido del día de su toma de protesta y hasta concluir la administración en la cual fue nombrado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIADO

CAPÍTULO PRIMERO Integración del Voluntariado

Artículo 9. El Voluntariado del DIF municipal estará integrado por:

I. Una Presidenta o Presidente. Que será la Presidenta o Presidente del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia.

II. Una Vicepresidenta o Vicepresidente. Que será la o el titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

III. Entre diez y quince miembros de la sociedad civil, que serán designados por la Presidenta o el Presidente del DIF municipal, con base en su compromiso social y altruismo a favor de los más necesitados en nuestra comunidad.

El Voluntariado contará además con una Secretaria o Secretario de actas designado por la Presidenta o Presidente, quien participará en las sesiones del cuerpo colegiado con voz pero sin voto y tendrá la función de levantar las actas de las sesiones y las demás que se le designen en este Reglamento.

Por tratarse de un cuerpo de ciudadanos que llevarán a cabo sus actividades con base en su propio sentido de responsabilidad social, no existirá la figura del miembro suplente, por lo que a las sesiones que se celebren, deberán acudir los propietarios designados.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 10. El Voluntariado del DIF municipal, tendrá sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que estime pertinente, según la importancia de los asuntos a tratar.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente a través del Secretario de actas, pudiendo ser éstas a petición de cualquiera de sus miembros.

Artículo 11. Para que el Voluntariado pueda sesionar válidamente se requiere la asistencia de cuando menos nueve de sus miembros, entre los que deberá estar la o el Presidente y la o el titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidenta o el Presidente será quien tenga el voto de calidad.

Artículo 12. Para llevar a cabo una sesión ordinaria, la Presidenta o el Presidente, por medio del Secretario o Secretaria de actas, enviará a sus miembros una convocatoria señalando el día, la hora y lugar correspondiente con una anticipación de tres días hábiles a aquel en que se lleve a cabo.

En caso de una sesión extraordinaria, se convocará cuando menos con un día de anticipación.

Artículo 13. En la convocatoria se hará saber el orden del día, y se dará cuenta de los asuntos a tratar, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Informe de seguimiento de acuerdos;
- IV. Puntos a tratar; y
- V. Asuntos generales.

Artículo 14. El calendario de sesiones ordinarias deberá ser propuesto y acordado en sesión del Voluntariado.

La modificación de cualquiera de las fechas de sesión deberá ser notificada por escrito a los miembros por la Secretaria o el Secretario de actas, indicando la fecha en que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 15. En las sesiones del Voluntariado podrán recibirse invitados de los sectores público, social y privado, los cuales participarán con voz pero sin voto.

CAPÍTULO TERCERO **De las funciones del Voluntariado**

Artículo 16. El Voluntariado tendrá como funciones las siguientes:

- I. Coadyuvar con el DIF municipal en el desarrollo de los eventos de participación comunitaria que se celebren;
- II. Impartir talleres y conferencias a la población civil en las materias que sean de su conocimiento;
- III. Participar en la consecución gratuita de bienes y servicios que respalden las acciones de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 17. Son atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Voluntariado:

- I. Representar al Voluntariado y presidir las sesiones;
- II. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, por medio de la Secretaria o Secretario de actas;
- III. Dirigir los debates en las sesiones del Voluntariado, someter a votación los asuntos y autorizar las actas de sesión;

IV. Designar a los miembros de las comisiones de trabajo que se integren y remitirles los asuntos a tratar;

V. Someter al Voluntariado los programas y proyectos a desarrollar en el ejercicio fiscal;

VI. Presentar un informe de actividades en forma anual;

VII. Ejecutar los acuerdos del Voluntariado.

Artículo 18. Los miembros del Voluntariado, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Presidenta o Presidente, proyectos y programas de operación que resulten en apoyo de las actividades de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

II. Aprobar el calendario anual de sesiones;

III. Coadyuvar al buen desempeño de las actividades que celebre el Voluntariado;

IV. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y ejercer su derecho a voto;

V. Integrar las comisiones de trabajo que en su momento sean designadas por la Presidenta o Presidente;

VI. Solicitar informaciones a través de la Secretaria o Secretario de Actas;

VII. Participar en la elaboración de los programas y proyectos del Voluntariado.

Artículo 19. La Secretaria o el Secretario de actas del Voluntariado, tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar la documentación requerida para la celebración de las sesiones, suscribir las actas y recabar la firma de los asistentes;

II. Elaborar y entregar el oficio de convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucciones de la Presidenta o Presidente;

III. Llevar una relación de los acuerdos del Voluntariado en un libro oficial;

IV. Proporcionar a los miembros del Voluntariado la información que le requieran;

V. Rendir en las sesiones ordinarias, los informes que le indique la Presidenta o Presidente;

VI. Auxiliar a la Presidenta o Presidente en las encomiendas que éste le señale.

Artículo 20. Los donativos que sean recibidos por el Voluntariado del DIF municipal, para el apoyo de las actividades del Sistema, deberán tramitarse en cuanto a su recepción, registro, distribución y entrega, por conducto del Consejo Municipal para la Asistencia Social, organismo que ostenta la calidad de donatario autorizado y quien en todos los casos, deberá constreñirse a la normatividad relativa a la materia a fin de transparentar los procedimientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del estado y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento.

Segundo. En un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la instalación del H. Ayuntamiento deberá integrarse y tomar protesta el Voluntariado.

Dado en la Sala de Cabildo, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil once, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los once días del mes de abril del año dos mil once.-----